

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE DE VACACIONES COLECTIVAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que los empleados públicos al servicio del Estado tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio. Por su parte, su artículo 19 señala que, con la autorización previa de la Presidencia de la República, el jefe de la entidad puede conceder vacaciones colectivas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 09 de marzo de 1993, mediante Acuerdo No.012 de 1993, autorizó al Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes para decretar las vacaciones colectivas al Personal Administrativo y de Servicios con el fin de optimizar sus recursos.

Que cuando se concedan vacaciones colectivas, los servidores que no cuenten con un año continuo de servicios y que no sea inferior a seis meses, se pagará de manera proporcional al tiempo laborado los emolumentos y prestaciones correspondientes a las vacaciones.

Los empleados en periodo de prueba que presentaron interrupción por la emergencia sanitaria se exceptúan de las vacaciones colectivas.

Que el artículo 36 del Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración pública, dispone que para conceder las vacaciones colectivas, bastará la autorización de los nominadores de las entidades públicas.

Que con el fin de no afectar los procesos contables de fin de año y no interferir con el calendario académico se hace necesario autorizar el pago de un turno de vacaciones correspondiente al periodo 2019 - 2020 al personal de la Institución con base en los Acuerdos anteriores y por el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2020.

Se exceptúan del disfrute y pago de las vacaciones colectivas los siguientes empleados: Asesora de Control Interno, Gestión Jurídica (Asesor Oficina Jurídica, Auxiliar de Contratación), Técnico de Proyectos, el de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en los procesos de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, el Vicerrector Administrativo y Financiero, Técnico de Nomina y el Coordinador Administrativo, por necesidad del servicio continuarán laborando de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos 012 de marzo 9 de 1993 y 003 de febrero 11 de 1999 y Acuerdo No. 045 de diciembre 06 de 2019.

Que para el personal de la vigilancia de la Entidad, se acordó que igualmente disfrutarán de vacaciones colectivas en diciembre de cada año, debido a que sus turnos laborales serán reemplazados por la vigilancia privada que presta el servicio a la Institución.

Con base en los considerandos anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de Vacaciones Colectivas para los servidores públicos administrativos y de Servicios y Vigilancia que laboran en el Instituto Departamental de Bellas Artes, por un periodo de quince días hábiles, desde el 10 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE DE VACACIONES COLECTIVAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE LABORA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

Parágrafo: De existir empleados que a la fecha programada para el disfrute no hayan cumplido un año al servicio de la entidad, se pagará de manera proporcional al tiempo laborado los emolumentos y prestaciones correspondientes a las vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan del disfrute y pago de las vacaciones colectivas siguientes empleados: Asesora de Control Interno, Gestión Jurídica (Asesor Oficina Jurídica, Auxiliar de Contratación), Técnico de Proyectos, el personal de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en los Procesos de: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería General, Auxiliar Administrativa Tesorería, el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Técnico de nomina y el Coordinador Administrativo; por necesidad del servicio continuarán laborando y sus vacaciones se decretarán individualmente una vez causado el derecho, de conformidad con lo establecido en los acuerdos citados en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El personal de la vigilancia de la Entidad, igualmente disfrutarán de vacaciones colectivas en diciembre de cada año, debido a que sus turnos laborales serán reemplazados por la vigilancia privada que presta el servicio a la Institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón- Secretaria

Revisó: Norma Cosntanza Falla Domínguez – Coordinadora Administrativa *Norma C. Falla Domínguez*

Aprobó: Ma. Genoveba Moreno M. – Asesora Jurídica *Ma. Genoveba Moreno M.*

Vo. Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero *José Albeiro Romero Ceballos*